

REGLAMENTO DE LA LOTERÍA INSTANTÁNEA



CAPITULO PRIMERO **DE LA DEFINICION DE TERMINOS**

Artículo 1°.- Definición de términos

- (a) **RAPIGANA:** Juego de lotería instantánea que consiste en descubrir mediante el raspado de la zona o sector autorizado de la cubierta del boleto de la lotería si su boleto es el ganador de alguno de los premios del juego.
- (b) **Comprobante de juego o boleto:** Cartilla que contiene en forma oculta y preimpresa una combinación de símbolos, cantidades, números y/o palabras que son descubiertas al rasparse el sector autorizado de la misma. El anverso de la cartilla contiene las instrucciones del juego, así como el porcentaje de los premios correspondientes. El reverso contiene un extracto del presente Reglamento.
- (c) **Reglamento:** El presente Reglamento que tiene por objeto establecer el conjunto de reglas y condiciones por las que se rige el juego de lotería instantánea RAPIGANA.
- (d) **Agente Autorizado:** Todo aquel establecimiento comercial debidamente autorizado por INTRALOT, para expender al público los boletos del juego.
- (e) **Sociedad de Beneficencia Pública de Jaén:** Titular de la autorización para organizar el presente juego.
- (f) **INTRALOT:** INTRALOT DE PERU S.A.C., empresa encargada de la gerencia, implementación, realización y supervisión del juego RAPIGANA.
- (g) **Juego:** Es cada una de las modalidades de juego que puede adoptar la lotería instantánea RAPIGANA, las cuales están identificadas por sus propias marcas, premios, combinaciones e instrucciones contenidas en el anverso de cada boleto.
- (h) **Comité Ejecutivo:** Comité Ejecutivo que conforman INTRALOT DE PERU S.A.C. y la Sociedad de Beneficencia Pública de Jaén.

CAPITULO SEGUNDO **DEL JUEGO DE LA LOTERIA INSTANTANEA**

Artículo 2°.- Sólo podrán participar en el juego de RAPIGANA las personas mayores de 18 años de edad.

La condición de participante en el juego implica, por parte del jugador, el conocimiento de este Reglamento y las instrucciones de juego, así como su adhesión a lo establecido en los mismos, quedando sometida su jugada a las condiciones que en ellos se establecen, siendo inaceptable cualquier petición o reclamación fundada en la ignorancia o desconocimiento de los mismos.

Artículo 3°.- El juego consiste en adquirir un boleto de la lotería RAPIGANA con la finalidad de descubrir, mediante el raspado sobre la cubierta permitida, la combinación de los símbolos, cantidades, números y/o palabras que le permitan al jugador ganar los premios señalados en el boleto.

Artículo 4°.- INTRALOT podrá realizar sorteos y/o promociones especiales, previa comunicación a la Sociedad de Beneficencia Pública de Jaén y, en lo posible con una anticipación no menor de 48 horas del anuncio de la promoción, en cuyo caso se publicitarán indicando el día del sorteo, el monto y tipo de premios, el valor de la jugada o la combinación de cualquiera de éstos u otros elementos.

CAPITULO TERCERO DE LOS PREMIOS

Artículo 5°.- Resultarán premiados aquellos boletos en los cuales se descubran las combinaciones de símbolos, cantidades, números y/o palabras que correspondan a los premios señalados en el indicado boleto, según sea el caso.

Los boletos podrán contener una o más opciones de premios.

Artículo 6°.- El boleto otorga al jugador la posibilidad de ganar un premio principal consistente en una suma de dinero, un bien determinado o un derecho.

Asimismo, INTRALOT podrá lanzar al mercado juegos de RAPIGANA que, accesoriamente a los premios ofertados, cuenten con un denominado bono promocional adicional consistente en dinero, un bien, un descuento o un derecho; cuyos valores serán indicados antes del inicio de la venta de cada serie de los juegos, así como en el cuerpo del propio boleto.

Artículo 7°.- El monto del premio principal y/o la determinación del ofrecido por concepto de bono, se encontrará preimpreso en el boleto del RAPIGANA. Si el importe de aquellos es mayor al monto de la recaudación obtenida en determinada serie de boletos emitida, la diferencia, conforme al artículo 10° del presente Reglamento, será cubierta por el Fondo de Contingencia.

Artículo 8°.- Todos los premios estarán sujetos a los impuestos de ley a cargo de los ganadores, que serán retenidos por INTRALOT. Los premios dinerarios mayores de S/.20.00 (Veinte con 00/100 Nuevos Soles) se establecerán en importes brutos y por tanto, estarán sujetos a las retenciones de los impuestos correspondientes; mientras que los premios iguales o menores a dicho importe se fijan en cantidades netas, es decir, descontados los impuestos.

En el caso de los premios en bienes y de los bonos promocionales, se considerará como complemento de éstos el impuesto que grava el bien correspondiente más los gastos de su transferencia.

CAPITULO CUARTO **DE LA DISTRIBUCION DE FONDOS PARA PREMIOS**

Artículo 9°.- De cada emisión o serie de boletos, se destinará un mínimo de cuarenta por ciento (40.00%) del valor total de la misma a premios en dinero y/o bienes determinados. Para el caso de cobrandings o campañas promocionales desarrolladas para terceras empresas, el porcentaje mínimo a destinarse para premios será el solicitado por la mencionada empresa.

Artículo 10°.- El Fondo de Contingencia se constituirá con el uno por ciento (1%) de la venta de los boletos de cada serie, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10° inciso "a" del Decreto Ley N° 21921. Éste Fondo atenderá la financiación de los premios cuando las cantidades ofertadas no puedan ser cubiertas con la recaudación por la venta de los boletos de la lotería RAPIGANA.

Artículo 11°.- El Comité Ejecutivo podrá modificar el porcentaje de la recaudación destinada a premios.

CAPITULO QUINTO **DE LA PARTICIPACION EN EL JUEGO**

Artículo 12°.- El boleto de juego adquirido es un documento al portador, es el único comprobante válido para reclamar el pago de premios y constituye la única prueba de participación en cualquiera de los juegos de la lotería RAPIGANA. A todos los efectos quedará identificado por los números de serie y demás códigos de control que figuran en él.

Artículo 13°.- En todo caso, son condiciones fundamentales para participar en cualquiera de las modalidades de los juegos de la lotería RAPIGANA, así como para solicitar la cancelación de premios; que el boleto haya sido adquirido a un agente de venta autorizado y que se encuentre en condiciones que permitan determinar su autenticidad. Esta condición no aplica para los casos de co brandings o campañas promocionales desarrolladas para terceras empresas, en las que la adquisición del boleto se rige por las reglas fijadas por la mencionada empresa.

Sin perjuicio de ello, son nulos los boletos adulterados, mutilados, destruidos, ilegibles, defectuosos, deteriorados o los que hubieren sido raspados en sector no autorizado de la cartilla, así como los que no cumplan con los requisitos de validación de INTRALOT.

En caso de algún defecto de producción, calificado así por INTRALOT, se procederá al reemplazo del boleto defectuoso o devolución de su valor, entendiéndose que no se generó ningún tipo de derecho a obtener premio alguno.

CAPITULO SEXTO **DE LA VIGENCIA DEL JUEGO**

Artículo 14°.- Cada serie de boletos emitidos se encontrará vigente hasta que se hubiera agotado la venta de la totalidad de boletos de la emisión, lo que será comunicado oportunamente por INTRALOT.

Artículo 15°.- Sin perjuicio de lo indicado en el artículo precedente, INTRALOT podrá retirar

una serie de boletos del mercado, inmediatamente y sin previo aviso, ante la existencia de situaciones extraordinarias que así lo justifiquen, por poner en riesgo o alterar el normal funcionamiento del juego, tales como errores de impresión en el número o categoría de premios, fraude generalizado, robo o extravío de boletos; lo que se publicará en un diario de circulación nacional lo más pronto posible.

Artículo 16°.- INTRALOT podrá anunciar el retiro anticipado de una emisión de boletos del mercado, sin expresión de causa, para lo cual bastará la adecuada publicación de tal circunstancia con una anticipación no menor a quince (15 días) calendario de la fecha del retiro mencionado.

Artículo 17°.- En caso de producirse el robo o extravío de boletos, INTRALOT procederá a publicar la relación de los boletos afectados, los mismos que se considerarán anulados a partir de la fecha de publicación del aviso correspondiente. En consecuencia, no se generará respecto de ellos ningún tipo de derecho a obtener premio alguno.

CAPITULO SEPTIMO **DEL PAGO DE PREMIOS**

Artículo 18°.- Todos los premios serán pagados a partir del primer día útil siguiente al sorteo correspondiente, contra la entrega del boleto ganador, debiendo el portador identificarse para efectos de su cobro.

El boleto que se encuentre ilegible, mutilado, alterado, en todo o en parte, no podrá ser empleado para el cobro de premios.

Artículo 19°.- Los boletos con premios de hasta S/.150.00 (Ciento Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles) serán pagados en los puntos de venta autorizados al portador del boleto ganador, siempre y cuando dichos puntos dispongan de la suma correspondiente en efectivo, en ese momento. De lo contrario, el ganador deberá acercarse a otro punto de venta y/o al local principal de INTRALOT, ubicado en la Av. Del Parque Norte N° 1180, Urb. Corpac, San Borja, de lunes a viernes entre las 9:00 a.m. y las 6:00 p.m.

Los ganadores de premios mayores a S/.150.00 (Ciento Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles), o que contengan el derecho a recibir un bien determinado, deberán acercarse al local principal de INTRALOT, ubicado en la Av. Del Parque Norte N° 1180, Urb. Corpac, San Borja, de lunes a viernes entre las 9:00 a.m. y las 6:00 p.m., o en el caso de provincias, al distribuidor autorizado, previo registro de identidad y presentación de documentos por parte del ganador, para la indicación del lugar y fecha de entrega del premio correspondiente.

Artículo 20°.- La cancelación de los premios mayores, así como la entrega de los bienes por concepto de bono que superen la suma de S/. 5,000.00 (Cinco mil y 00/100 Nuevos Soles), será pagado en un plazo máximo de treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que haya sido debidamente presentado el boleto ganador. El pago de este premio será efectuado en el lugar y fecha que INTRALOT determine, en presencia de Notario Público y del representante de la Sociedad de Beneficencia de Huancayo, levantándose el acta correspondiente.

Artículo 21°.- El derecho al cobro de los premios caduca a los ciento ochenta (180) días calendario de la fecha de finalización de la venta de cada serie del juego, la cual será publicada por INTRALOT en un diario de circulación nacional.

Artículo 22°.- Los titulares de los boletos que obtienen un canje consistente en "Vale el Precio de Venta de Otro" o simplemente "Vale Otro", tienen derecho a un nuevo boleto del mismo

juego y valor de la lotería RAPIGANA en cualquier momento de la vigencia de la serie del mismo.

Cuando resulte imposible efectuar el canje por alguna causa prevista en el presente Reglamento, INTRALOT podrá optar entre entregar al titular del boleto uno nuevo correspondiente a otra serie del mismo juego u otro boleto de igual valor de otro juego del RAPIGANA. De no ser posible ninguna de tales alternativas se le reembolsará el costo del boleto adquirido.

Artículo 23°.- El ganador, que cobre su respectivo premio autoriza, por el solo hecho del cobro el uso de su imagen y voz, comprometiéndose a dar testimonio para cualquier publicación o promoción publicitaria que los organizadores del juego decidan realizar a través de medios impresos, digitales, de audio o video.

CAPITULO OCTAVO **INTRALOT VIRTUAL (INTERNET)**

Artículo 24°.- Adicionalmente a lo establecido en el presente reglamento, se podrá jugar **RAPIGANA** a través de las páginas web www.intralot.com.pe, www.instantaneas.com.pe, www.intralotvirtual.com.pe y/o www.puntodelasuerte.com.pe.

El jugador deberá adquirir la tarjeta pre impresa LOTO CARD, el pin virtual de INTRALOT, realizar un cargo a su tarjeta de crédito o cargar saldo en línea a su cuenta virtual a través del BCP. El valor de la tarjeta Lotocard será determinado por INTRALOT.

Artículo 25°.- Para activar la tarjeta pre impresa LOTO CARD o el pin virtual, el jugador deberá raspar la zona "RASPE AQUI" indicada en la tarjeta pre impresa LOTO CARD o comprar su pin virtual en las redes externas autorizadas (Banco Interbank y red Full Carga), y cargar el saldo asociado a la/el misma(o) a su cuenta creada en www.intralot.com.pe, www.instantaneas.com.pe, www.intralotvirtual.com.pe y/o www.puntodelasuerte.com.pe con su código secreto.

Por el hecho de activar la tarjeta pre impresa LOTO CARD, el jugador acepta la recepción de publicidad de INTRALOT.

Para realizar un cargo a su tarjeta de crédito, el cliente debe llenar los datos sobre su tarjeta de crédito y el monto del saldo a cargar. Una vez que la transacción haya sido autorizada, se le cobrará el monto especificado a su tarjeta de crédito y su saldo habrá incrementado. El monto mínimo a cargar en la tarjeta de crédito es de S/. 20 soles por transacción.

Para cargar saldo a través del Banco BCP con la opción recarga virtual, el cliente debe generar el Código BCP solicitando como mínimo S/. 20; el cual posteriormente pagara en el banco BCP. Para pagar el Código BCP el jugador tendrá (2) opciones:

- a. Ingresar a www.viabcp.com.pe, luego a la sección pago de servicios/empresas diversas/Intralot/recargas Lotocard. En la página del banco procederá a ingresar el Código BCP generado en www.intralot.com.pe, www.instantaneas.com.pe, www.intralotvirtual.com.pe y/o www.puntodelasuerte.com.pe, y pagar el importe pedido. Finalmente regresará a su cuenta Intralot Virtual, donde confirmará el pago realizado en el banco, con lo cual incrementará su saldo.
- b. Acudir a cualquier ventanilla en agencia o agente BCP a nivel nacional con el código BCP generado en la página web www.intralot.com.pe, www.instantaneas.com.pe, www.intralotvirtual.com.pe y/o www.puntodelasuerte.com.pe y pagar la suma correspondiente de acuerdo al siguiente rubro: pago de servicios/empresas diversas/Intralot/recargas Lotocard. Indicara al funcionario del banco el Código BCP,

pagando el importe pedido. Finalmente regresará a su cuenta Intralot Virtual, donde confirmará el pago realizado en el banco, con lo cual incrementará su saldo.

Artículo 26°.- Para jugar **RAPIGANA**, el jugador deberá ingresar a la página web www.intralot.com.pe, www.instantaneas.com.pe, www.intralotvirtual.com.pe y/o www.puntodelasuerte.com.pe, seleccionar el juego INSTANTANEAS y elegir una edición de **RAPIGANA**, a continuación agregar su ticket elegido carrito de compra, si no está logeado, deberá logearse y si no está registrado como usuario, deberá registrarse. Seguidamente deberá escoger su opción de pago:

- a. Debitando directamente de su cuenta virtual si hubiera saldo a favor suficiente.
- b. Lotocard.
- c. Tarjeta de Crédito.
- d. Generando código BCP.

Una vez seleccionada cualquiera de las cuatro opciones mencionadas, dar clic al botón pagar. Se descontará del saldo de la cuenta del cliente, el costo de la **RAPIGANA** a jugar.

El cliente deberá proceder a elegir un raspador, raspar la zona cubierta y finalmente dar clic en el botón verificar, para confirmar si la **RAPIGANA** cuenta con premio o no.

Una vez finalizado el proceso de juego, el sistema guardará las jugadas asociadas a la cuenta del usuario, y avisará vía correo electrónico si el jugador se ha hecho acreedor a alguno de los premios. Adicionalmente, el jugador podrá imprimir su ticket virtual o en su defecto guardar el número de validación del boleto para hacer efectivo el premio si fuera el caso.

Por el hecho de registrarse como usuario en la página web www.intralot.com.pe, www.instantaneas.com.pe, www.intralotvirtual.com.pe y/o www.puntodelasuerte.com.pe, el jugador acepta la recepción de publicidad de INTRALOT.

Artículo 27°.- La fecha límite para activar la tarjeta pre impresa LOTO CARD o el pin virtual se indica en dicha tarjeta. El derecho al uso del crédito virtual caduca a los ciento ochenta (180) días calendario de la fecha de activación.

Artículo 28°.- Para el pago de premios referido en el artículo 19° del presente reglamento, en el caso se haya realizado la jugada ganadora por internet, el acreedor deberá presentar su ticket virtual previamente impreso o y en su defecto solicitar a la promotora o agente en el punto de venta la validación del número de validación del boleto. INTRALOT reconocerá como acreedor del premio que pudiere corresponder, a la primera persona dueña de la cuenta virtual desde la cual se realizó la jugada ganadora que presente el referido ticket virtual o y número de validación del boleto.

Los tickets virtuales con premios de hasta S/.150.00 (Ciento Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles) serán pagados en los puntos de venta autorizados, luego de 24 horas, al portador del boleto ganador y del número de validación, previa identificación, siempre y cuando dichos puntos dispongan de la suma correspondiente en efectivo, en ese momento. De lo contrario, el ganador deberá acercarse a otro punto de venta y/o al local principal de INTRALOT, ubicado en la Av. Del Parque Norte N° 1180, Urb. Corpac, San Borja, de lunes a viernes entre las 9:00 a.m. y las 6:00 p.m.. También podrán ser cargados directamente al saldo de su cuenta a través de la página web www.intralot.com.pe, www.instantaneas.com.pe, www.intralotvirtual.com.pe y/o www.puntodelasuerte.com.pe, inmediatamente después de realizado el juego.

Los ganadores de premios mayores a S/.150.00 (Ciento Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles) deberán acercarse al local principal de INTRALOT, ubicado en la Av. Del Parque Norte N° 1180, Urb. Corpac, San Borja, de lunes a viernes entre las 9:00 a.m. y las 6:00 p.m., o en el caso de provincias, al distribuidor autorizado, previo registro de identidad y presentación de documentos por parte del ganador, para la indicación del lugar y fecha de entrega del premio correspondiente.

CAPITULO NOVENO DE LA JURISDICCION

Artículo 29°.- Para todo lo relativo a la ejecución o interpretación del presente juego, las partes se someten a jurisdicción de los jueces y tribunales de Lima, renunciando al fuero de sus domicilios.

(*) Reglamento vigente desde el 28 de abril de 2010.